

Acuerdo 23

FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO PARA LA ORGANIZACIÓN DE CIRCUITOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN 2025 Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR EL RESTO DEL IMPORTE SUBVENCIONADO.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 27 de abril de 2026.

Mediante acuerdo núm. 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2026, se aprobó la incoación de procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Federación Andaluza de Ciclismo, con N.I.F núm. G11621554, por el proyecto “Circuito Provincial XCM series Diputación Provincial de Almería”, en el marco de la convocatoria de “Organización de Circuitos de Promoción Deportiva en 2.025”.

Dicho acuerdo se fundamentó en el informe técnico del Jefe de Servicio de Deporte, al constatar el cumplimiento parcial de la actividad objeto de la subvención: de las cinco pruebas puntuables que componían inicialmente el circuito programado para 2025, únicamente se llevaron a cabo cuatro de ellas, suponiendo una ejecución del 80% respecto al proyecto original que motivó la concesión.

Verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=F_Yq4Krfu2925SmQZdvIRw==

En el preceptivo trámite de audiencia, la entidad presentó el día 21 de abril de 2026 escrito manifestando que: “...analizado el contenido del acuerdo, esta entidad no va a formular alegaciones dentro del trámite de audiencia, mostrando su conformidad con la propuesta de resolución planteada.”.

Consta en el expediente informe técnico del Jefe de Servicio de Deporte, respecto a la justificación de la subvención de referencia. Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zgV3J0LwnOMJO4z7I4ulig==>

Asimismo, se ha comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Verificable en:

https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=dohcQbqlWR&idDocument=n_yw1yRWxFd

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la justificación parcial de la subvención concedida mediante acuerdo urgente 11 de la Junta de Gobierno, adoptado el día 21 de julio de 2025, a la Federación Andaluza de Ciclismo con N.I.F. núm. G11621554, para el “Circuito Provincial XCM series Diputación Provincial de Almería”.

2º) Declarar la pérdida parcial del derecho a su cobro por el importe que se indica en el punto siguiente, con base en los motivos recogidos en el acuerdo núm. 9 de la Junta de Gobierno del día 13 de abril de 2026.

3º) Reconocer la obligación correspondiente a favor de la citada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000/341/48002, por un importe de seis mil trescientos (6.300,00) euros.

Subvención concedida	Pérdida de derecho al cobro	Documento D	Importe a abonar
7.000,00 €	700,00 €	220250023337	6.300,00 €

4º) Declarar finalizado el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro iniciado mediante el acuerdo núm. 9 de fecha 13 de abril de 2026.